

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 22/04/2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se publica la convocatoria de admisión de alumnado para el curso 2026/2027 en los ciclos formativos de grado básico en la modalidad presencial, en centros docentes de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos, y se especifican los plazos para el procedimiento de admisión a estas enseñanzas. [2026/3123]

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su capítulo II la organización de las enseñanzas y el aprendizaje a lo largo de la vida, estableciendo en su artículo 3.3 las enseñanzas que constituyen la educación básica y en su artículo 4.2 la edad de permanencia en régimen ordinario en la enseñanza básica. También se dispone en su capítulo V la ordenación de las enseñanzas de formación profesional y regula en su artículo 41.1 las condiciones de acceso y admisión a los ciclos formativos de grado básico.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece en su artículo 44.3 los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado básico.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en los artículos 89 y 90 el perfil de destinatarios y los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado básico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, resulta necesario realizar la consulta de información relativa a ocupaciones, empleabilidad e inserción laboral del alumnado. Esta información constituye un instrumento necesario para alinear la planificación, orientación y actualización de la oferta formativa con la realidad del mercado de trabajo, reforzando la adecuación entre las enseñanzas de Formación Profesional y las necesidades presentes y futuras del tejido productivo.

Al amparo de lo establecido en los artículos 12, 14 y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se impulsa la presentación telemática de la solicitud, a través de una plataforma de amplia difusión en el ámbito educativo y se proporciona la asistencia en la presentación de la solicitud para las personas que lo requieran, con el fin de garantizar el acceso y la disponibilidad de los medios electrónicos precisos a los destinatarios de esta resolución, sin perjuicio de admitir asimismo la presentación presencial de solicitudes por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Formación Profesional en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. - Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto convocar la admisión de alumnado para el curso 2026/2027, en ciclos formativos de grado básico, en régimen presencial, en centros docentes sostenidos con fondos públicos del ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Segundo. - Requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado básico.

1. Siguiendo lo establecido en los artículos 3.3, 4.2 y 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 90 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, podrá acceder a ciclos formativos de grado básico el alumnado que cumpla simultáneamente los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso.
- Haber cursado el tercer curso o, excepcionalmente y a criterio del equipo docente y el responsable de la orientación en el centro, el segundo curso de educación secundaria obligatoria.

c) Ser objeto de propuesta o solicitar a petición propia, junto con los padres, madres, tutores o tutoras legales, la incorporación a un ciclo formativo de grado básico, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. El requisito establecido en la letra b) del apartado anterior no será de aplicación en el caso de alumnado que durante el curso 2025/26 haya realizado acciones formativas específicas destinadas a beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, autorizadas por la Resolución de 19/12/2025, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se autoriza la ampliación de enseñanzas en centros docentes públicos de Castilla-La Mancha, con el fin de implantar en el curso 2025/2026 actividades formativas específicas de garantía juvenil, cofinanciadas a través del Programa FSE+ 2021-2027 Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 85%.

Tercero. - Actuaciones preparatorias.

1. Las comisiones provinciales de garantías de admisión a enseñanzas de Formación Profesional, constituidas para el procedimiento de admisión del alumnado a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior en centros docentes de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos, ejercerán sus funciones respecto a la admisión a ciclos formativos de grado básico. Igualmente apoyarán las funciones de escolarización en ciclos formativos de grado básico las oficinas de escolarización para enseñanzas de Formación Profesional.

2. El día 19 de junio de 2026, los consejos escolares o los consejos sociales de los centros públicos y las personas titulares de los centros privados concertados, publicarán en sus tablones de anuncios, el número de puestos escolares vacantes que se ofertan de forma provisional para cada ciclo formativo de grado básico autorizado en el centro; asimismo publicarán la relación definitiva de los puestos escolares vacantes el día 26 de junio de 2026. Los puestos escolares vacantes de cada centro se harán públicos también en el Portal de Educación (<https://educacion.castillalamancha.es>)

3. Del total de vacantes ofertadas, para un máximo de 25 plazas por grupo, se reservará el 5% para las personas que acrediten una discapacidad en un grado de, al menos, un 33%. Así mismo, se reservará un 5% para deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.

4. En los procesos de adjudicación de puestos escolares, si para un ciclo formativo de un centro quedasen vacantes disponibles en alguna de las reservas mencionadas en el punto anterior de este apartado, éstas serán transferidas a la oferta ordinaria.

5. Incorporación y/o verificación de documentación y datos del expediente académico.

a) La dirección de los centros docentes asegurará el registro y verificación del expediente académico del alumnado solicitante a este proceso de admisión, mediante el sistema de gestión para la red de centros educativos implantado en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Delphos, accesible a través de EducamosCLM, módulo Gestión de Centros, con fecha límite el 18 de junio de 2026.

b) Los Servicios de Inspección de Educación estudiarán las propuestas recibidas de incorporación del alumnado a ciclos formativos de grado básico, estableciendo si las consideran favorables o no favorables, e incorporarán esta decisión en el citado sistema de gestión EducamosCLM, para la tramitación de las solicitudes de admisión que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado segundo.

c) Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes incorporarán en EducamosCLM la información procedente de la documentación que aporten las personas solicitantes digitalizada y anexada a las solicitudes, principalmente de aquellas que procedan de centros no incluidos en el ámbito de gestión de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Cuarto. - Solicitudes.

1. El plazo ordinario de presentación de solicitudes a ciclos formativos de grado básico comenzará el día 4 de mayo y finalizará el 2 de junio de 2026, ambos inclusive.

2. Se establece un periodo de solicitud extraordinario con el objeto de que se puedan formular solicitudes a ciclos formativos de grado básico que presenten vacantes disponibles sin lista de espera. La presentación de estas solicitudes se podrá realizar desde el día 2 de septiembre hasta el 7 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

3. Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y el envío telemático del formulario que estará disponible en EducamosCLM (<https://educamosclm.castillalamancha.es>), conforme al modelo publicado como anexo I adjunto a esta Resolución. Para acceder a EducamosCLM, y firmar las solicitudes, las personas solicitantes necesitarán disponer del sistema Cl@ve (Identidad Electrónica para las Administraciones), DNI-e u otros sistemas de firmas basados en certificados electrónicos cualificados o avanzados, o una credencial (usuario y contraseña) que podrán solicitar de forma presencial previa identificación, en cualquiera de los centros que impartan las enseñanzas objeto de esta resolución, así como en las delegaciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Este usuario y contraseña serán válidos, no solo para el proceso de admisión, sino para el acceso en lo sucesivo a todos los contenidos de EducamosCLM. Si ya se dispusiera de credencial de acceso, no es necesario solicitar otra específica para tramitar la solicitud de admisión, ya que dicha credencial es genérica para el acceso a EducamosCLM.

El acceso a EducamosCLM por cualquiera de los medios indicados en el párrafo anterior, posibilitará la identificación y firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que sea necesario imprimir, ni deban presentarse posteriormente de forma presencial en un registro, las solicitudes tramitadas electrónicamente.

Los formularios de solicitud estarán disponibles igualmente en el Portal de Educación (<https://educacion.castillalamancha.es/admision-de-alumnado/cfgb>) y en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>), en los que también se pondrá a disposición de las personas solicitantes información detallada, tanto para la correcta cumplimentación de solicitudes, como para el seguimiento del proceso.

Al presentarse la solicitud de forma electrónica, los documentos que, en su caso, la acompañen deberán digitalizarse y presentarse como archivos adjuntos a la solicitud.

Las personas interesadas podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud, tanto por medios electrónicos, como a través de los teléfonos habilitados a tal efecto que aparecerán publicados en el Portal de Educación (<https://educacion.castillalamancha.es/admision-de-alumnado/cfgb>) y, siempre que sea posible, de forma presencial en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o en cualquiera de los centros del ámbito de gestión de esta comunidad autónoma sostenidos con fondos públicos que tengan implantadas enseñanzas de Formación Profesional o Bachillerato o Educación Secundaria Obligatoria. Esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la Administración ni generará derechos para sus destinatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 69/2012, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. También se podrán presentar las solicitudes de forma presencial, cumplimentando el formulario de solicitud incluido en el anexo I de esta resolución y presentándolo a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dichas solicitudes deberán estar firmadas de forma manuscrita por los padres, madres o, en su caso, por los tutores o tutoras legales y deberán acompañarse, en su caso, de copia de la correspondiente documentación.

5. Deberá presentarse una única solicitud por cada alumno o alumna. Se podrá solicitar, por orden de prioridad, un máximo de seis ciclos formativos de grado básico, entre los que constituyen la oferta de Castilla-La Mancha. Cuando exista más de una solicitud registrada para un mismo alumno o alumna, se considerará válida la última presentada dentro del plazo.

Quinto. - Acreditación de requisitos y documentación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, la Consejería con competencias en materia de educación podrá realizar las comprobaciones pertinentes de los datos que se declaran en la solicitud así como para el seguimiento en materia de seguridad social y empleo, a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que las personas interesadas se

opongan expresamente a dicha comprobación de oficio, en cuyo caso deberán presentar, junto a dicha solicitud, la documentación acreditativa correspondiente.

Aun cuando las personas interesadas no se hayan opuesto expresamente a la comprobación de oficio, por parte de la Administración, de la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y de los criterios de baremación, la Administración podrá requerir expresamente la aportación de la documentación que sea necesaria en los casos en los que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

2. En el caso de que las personas solicitantes estén matriculadas en el presente curso académico en centros de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos, no tendrán la obligación de acompañar a la solicitud documentación relativa a su expediente.

3. Las personas solicitantes procedentes de centros privados o de centros de fuera del ámbito territorial de Castilla-La Mancha, tendrán que aportar junto con la solicitud, la certificación académica que acredite el requisito de acceso, así como la propuesta de incorporación a un ciclo formativo de grado básico, según el modelo del Anexo II de esta convocatoria, o modelo de la Administración educativa de la comunidad autónoma de la que proceda, expedida por el centro educativo en el que se encuentren matriculadas en el curso actual, que proponga al alumno o alumna para continuar estudios en un ciclo formativo de grado básico. Esta propuesta de incorporación a un ciclo formativo de grado básico de un alumno o alumna será comunicada a los padres, madres, tutores o tutoras legales, quienes manifestarán su conformidad o disconformidad al respecto, cumplimentando y entregando al centro el anexo III y anexo III bis, en su caso, establecido en esta convocatoria, o modelo de la Administración educativa de la comunidad autónoma de la que proceda y que tendrán que aportar junto con la solicitud.

4. La condición de persona con discapacidad se comprobará de oficio por la Administración, salvo oposición expresa de la persona interesada en el formulario de solicitud, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente documento acreditativo de dicha información.

5. La comprobación de la condición de deportista de alto nivel se realizará de oficio por el órgano gestor. La condición de deportista de alto rendimiento que haya sido reconocida por la Administración regional se realizará de oficio por el órgano gestor, salvo que las personas solicitantes se opongan a dicha comprobación en el modelo de solicitud. En caso de oponerse a esta comprobación o cuando el reconocimiento de deportista de alto rendimiento haya sido realizado por otra Administración, las personas interesadas deberán aportar junto con la solicitud la documentación que acredite la concurrencia de esta circunstancia.

6. Para cumplir los objetivos del Sistema de Formación Profesional previstos en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, la Administración debe obtener la información necesaria para analizar la evolución de la demanda y la oferta de profesiones, ocupaciones y perfiles en el mercado de trabajo, así como para asegurar la oferta de formación actualizada y suficiente. Para ello, la consejería competente en materia de formación profesional podrá consultar a través de las plataformas de intermediación de datos, redes electrónicas corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los datos de contratación o de inscripción como demandante de empleo del alumnado matriculado o que haya estado incluido en dicho Sistema de Formación Profesional. Las personas interesadas podrán oponerse en cualquier momento a esta consulta de oficio, mediante escrito en el que se expongan las razones particulares que motivan su oposición, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Sexto. - Propuesta de incorporación a un ciclo formativo de grado básico.

1. Con el fin de facilitar la gestión de las plazas para cursar ciclos formativos de grado básico, los equipos docentes harán una propuesta de incorporación a un ciclo formativo de grado básico con carácter previo a la elaboración del consejo orientador, el cual, en todo caso, deberá emitirse al finalizar el curso académico, en la correspondiente sesión de evaluación final.

La propuesta de incorporación a un ciclo formativo de grado básico deberá emitirse a aquellos alumnos o alumnas que, tras haber cursado el tercer curso de educación secundaria obligatoria, o excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de educación secundaria obligatoria, el equipo docente considere que es la opción más acorde con sus características y sus posibilidades de éxito.

La propuesta de incorporación del alumnado a un ciclo formativo de grado básico incluirá, además de la información al respecto del equipo docente, la valoración de la persona responsable de orientación del centro.

2. Las propuestas de incorporación a los ciclos formativos de grado básico deberán realizarse por los centros educativos a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el DOCM y hasta el 10 de junio de 2026.

Los centros educativos no gestionarán propuestas fuera de los plazos establecidos, ni por consideración de los equipos docentes, ni a petición de padres, madres, tutores o tutoras legales.

Estas propuestas serán remitidas por cada centro educativo al Servicio de Inspección de Educación correspondiente a la mayor brevedad posible.

El modelo para esta propuesta se adaptará al del anexo II de esta convocatoria.

3. El equipo docente, coordinado por el tutor o la tutora correspondiente, adoptará, de forma colegiada, las decisiones sobre el alumnado en relación con la propuesta para cursar un ciclo formativo de grado básico, teniendo en cuenta en todos los casos, que la misma está orientada a facilitar la respuesta más adecuada. En caso de que no exista acuerdo, la decisión se adoptará por mayoría cualificada de dos tercios, con voto nominal de cada uno de los componentes del equipo docente que imparte docencia al alumno o alumna sobre el que se toma la decisión, con el asesoramiento de la persona responsable de orientación del centro.

4. El Servicio de Inspección de Educación revisará las propuestas y emitirá informe favorable o desfavorable a la incorporación del alumnado a un ciclo formativo de grado básico. Dicho informe se grabará en el sistema de gestión para la Red de centros educativos Delphos, de EducamosCLM. El Servicio de Inspección de Educación realizará estas funciones con anterioridad al día 19 de junio de 2026.

5. La propuesta de incorporación a un ciclo formativo de grado básico de un alumno o alumna, será comunicada a los padres, madres, tutores o tutoras legales, quienes manifestarán su conformidad o no al respecto, cumplimentando y entregando al centro el anexo III y anexo III bis, en su caso, establecido en esta convocatoria y realizando en su caso la solicitud a estas enseñanzas.

6. El alumnado que actualmente esté cursando primero de un ciclo formativo de grado básico y desee cambiar a otro ciclo formativo de grado básico de otro centro o de perfil profesional distinto, debe realizar solicitud, si bien no precisa presentar propuesta de incorporación a un ciclo formativo de grado básico. Este alumnado mantendrá la reserva de plaza en el ciclo en el que se encuentre matriculado en el curso actual siempre que formalice la matrícula de forma telemática a través de EducamosCLM o de forma presencial en el centro educativo en los plazos comprendidos entre el 19 y el 24 de junio de 2026. El alumno o la alumna que resulte adjudicatario en otro ciclo formativo de grado básico de acuerdo a su solicitud podrá optar por las siguientes alternativas:

1ª. Matricularse en el nuevo ciclo formativo adjudicado de forma telemática a través de EducamosCLM, o de forma presencial en el centro educativo. En este caso deberá realizar el trámite de renuncia a la matrícula anterior bien de forma telemática a través de Educamos CLM, en el momento de realización de la nueva matrícula, o de forma presencial en el centro educativo donde tuviera efectuada su matrícula.

2ª. Mantener la actual matrícula y renunciar al nuevo ciclo adjudicado.

7. Los padres, madres, tutores y tutoras legales de los alumnos y alumnas también pueden solicitar al centro la emisión de la propuesta de incorporación a un ciclo formativo de grado básico, en cuyo caso la propuesta emitida por el equipo docente podrá ser favorable o desfavorable una vez estudiada la trayectoria académica del alumnado.

Séptimo. - Criterios de baremación.

1. Una vez recibidas todas las solicitudes se establecerá un orden en la adjudicación por puntuación de acuerdo con el siguiente baremo:

Concepto	Puntos
Por tener 17 años cumplidos o cumplirlos en 2026.	10
Por tener 16 años cumplidos o cumplirlos en 2026.	8

Por tener 15 años cumplidos o cumplirlos en 2026.	6
Por ser alumno beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.	10
Por haber cursado, sin abandonar, 3º o 4º de ESO en el curso 2025/2026.	10
Por haber cursado, sin abandonar, 2º de ESO en el curso 2025/2026.	6
Por haber cursado estudios en un centro del ámbito de Castilla-La Mancha durante el curso 2025/2026.	5

2. Desempate.

Al objeto de resolver situaciones de empate entre solicitantes en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados los criterios establecidos, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Solicitudes presentadas en el periodo ordinario.

1) A cada solicitud se le asociará un número aleatorio que se hará público el día 9 de junio de 2026 a través de EducamosCLM.

2) Se realizará un sorteo público en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes situada en bulevar del río Alberche, s/n, en Toledo, el día 10 de junio de 2026, a las 9:30 horas, en el que se determinará el número a partir del cual se resolverá dicho empate, aplicando ordenación ascendente. El resultado de este sorteo se hará público a través del Portal de Educación (<https://educacion.castillalamancha.es/admision-de-alumnado/cfgb>). El sorteo será presidido por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional o persona en quien delegue.

b) Solicitudes presentadas en el periodo extraordinario.

1. A cada solicitud se le asociará un número aleatorio que se hará público el día 9 de septiembre de 2026 a través de EducamosCLM.

2. El 10 de septiembre de 2026 a las 12:00 horas se realizará un sorteo público en los mismos términos previstos para las solicitudes presentadas en periodo ordinario.

Octavo. - Procedimiento de adjudicación de solicitudes de plazo ordinario.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, los consejos escolares o los consejos sociales de los centros públicos y las personas titulares de los centros privados concertados, procederán a la resolución del procedimiento de admisión del alumnado atendiendo a lo siguiente:

A. Resolución provisional.

1. El día 19 de junio de 2026, los consejos escolares o los consejos sociales de los centros públicos y las personas titulares de los centros privados concertados, publicarán en sus tablones de anuncios, la asignación provisional de alumnado a los puestos escolares ofertados de ciclos formativos de grado básico de sus propios centros. Estos listados, que tendrán la consideración de resolución provisional del proceso de admisión, podrán ser objeto de reclamación desde el día siguiente al de su publicación hasta el día 24 de junio de 2026, ante las personas titulares de la dirección de los centros públicos o los titulares de los centros privados concertados.

2. Estos listados serán también publicados en el Portal de Educación (<https://educacion.castillalamancha.es/admision-de-alumnado/cfgb>) para su consulta individualizada por las personas participantes en el proceso de admisión a través de EducamosCLM (<https://educamosclm.castillalamancha.es>).

3. La presentación de reclamaciones podrá realizarse de la misma forma que la utilizada para la presentación de la solicitud, acompañadas, en su caso, de la documentación correspondiente, que deberá digitalizarse y adjuntarse a la reclamación en caso de presentación telemática.

La documentación que, debiendo haberse adjuntado a la solicitud en el plazo establecido a tal efecto, se anexe en este periodo de reclamación, solo se tendrá en cuenta para subsanar errores cometidos por la administración, no pudiéndose incorporar nueva documentación en este periodo.

Las reclamaciones se entenderán resueltas con la adjudicación definitiva efectuada conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

B. Resolución definitiva.

1. El día 26 de junio de 2026, los consejos escolares o los consejos sociales de los centros públicos y las personas titulares de los centros privados concertados, publicarán en sus tablones de anuncios, la asignación definitiva del alumnado a los puestos escolares ofertados de ciclos formativos de grado básico de sus propios centros. Estos listados, que tendrán la consideración de resolución definitiva del proceso de admisión, podrán ser objeto de recurso de alzada o denuncia, respectivamente, ante la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.

2. Estos listados serán también publicados en el Portal de Educación (<https://educacion.castillalamancha.es/admision-de-alumnado/cfqb>) para su consulta individualizada por las personas participantes en el proceso de admisión a través de EducamosCLM (<https://educamosclm.castillalamancha.es>).

Las publicaciones previstas en este apartado, tanto de la asignación provisional como definitiva del alumnado, realizadas a través de EducamosCLM sustituyen a la notificación y surten los mismos efectos, de conformidad con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. - Matriculación.

1. Quienes hayan obtenido un puesto escolar en la resolución definitiva del proceso de admisión deberán formalizar su matrícula de forma telemática a través de EducamosCLM (<https://educamosclm.castillalamancha.es>) o de forma presencial en el centro educativo adjudicado, en el plazo comprendido entre el 29 de junio y el 2 de julio de 2026. La no formalización de la matrícula en los plazos indicados implicará la pérdida del derecho a la vacante asignada y la exclusión del proceso de admisión ordinario. No obstante, el alumnado matriculado dispondrá hasta el 10 de septiembre de 2026, para hacer entrega de la documentación requerida por el centro: el justificante de pago del seguro escolar, en su caso, así como el número de afiliación a la Seguridad Social (NUSS).

La obligatoriedad de inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado durante la realización del período de formación en empresa se establece en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 junio. La obtención del Número de la Seguridad Social se podrá realizar desde el siguiente enlace: <https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass>.

Las personas interesadas podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar la matrícula, en los términos previstos en el punto 3 del apartado cuarto.

2. La elección de turno en el ciclo formativo asignado, cuando proceda, se realizará según el orden de admisión de las personas solicitantes. No obstante, los centros podrán atender a las circunstancias especiales del alumnado a la hora de adjudicar el turno de enseñanzas. Entre estas circunstancias se podrá contemplar la disponibilidad horaria de transporte público para el desplazamiento al centro educativo, en el caso de que la localidad de residencia del alumnado no coincida con la de ubicación del centro educativo.

3. El alumnado que tenga que repetir curso o que promocione a segundo curso deberá formalizar su matrícula de forma telemática a través de EducamosCLM o de forma presencial en el centro educativo en el que se encuentre matriculado en el curso actual, sin necesidad de participar en el procedimiento de admisión, cuando continúen estudios en el mismo centro, durante las fechas establecidas a tal efecto del 19 al 24 de junio de 2026. No obstante, dispondrán hasta el 10 de septiembre de 2026 para hacer entrega de la documentación que, en su caso, sea requerida por el centro, del justificante de pago del seguro escolar y el NUSS (Número de la Seguridad Social). La no formalización de la matrícula en los plazos indicados implicará la pérdida de la plaza.

4. Quienes hayan sido adjudicatarios de una vacante en un ciclo formativo en el proceso de admisión y hubieran efectuado su matrícula en ESO o en un ciclo formativo de distinto centro o perfil profesional, podrán formalizar la matrícula en el nuevo ciclo formativo adjudicado, siempre que previamente realicen el trámite de renuncia a la matrícula de alguna de las siguientes formas:

4.1. De forma telemática a través de EducamosCLM, en el momento de realización de la nueva matrícula.

4.2. Contactando con el centro educativo donde tuviera efectuada su matrícula.

Décimo. - Listas de espera.

1. Quedarán en lista de espera, tras la adjudicación definitiva, las personas participantes que, habiendo presentado su solicitud en plazo y resultando ésta estimada, no hayan obtenido plaza o habiéndola obtenido puedan mejorar la opción adjudicada.
2. Se consideran vacantes resultantes aquellos puestos escolares que quedan disponibles una vez finalizado el proceso de matriculación el día 3 de julio de 2026.
3. En aquellos ciclos formativos en los que resultasen vacantes sin cubrir, éstas se adjudicarán a las personas de las listas de espera, en el orden que corresponda en función de los criterios establecidos en el apartado séptimo punto 1 de la presente Resolución.
4. El día 9 de julio de 2026 los consejos escolares o los consejos sociales de los centros públicos y las personas titulares de los centros privados concertados, publicarán en sus tablones de anuncios la adjudicación del alumnado que ha quedado en lista de espera o bien que puedan mejorar su opción adjudicada, a los puestos escolares vacantes resultantes de sus propios centros que se hayan generado. Estos listados serán también publicados en el Portal de Educación (<https://educacion.castillalamancha.es/admision-de-alumnado/cfgb>) para su consulta individualizada por las personas participantes en el proceso de admisión a través de EducamosCLM (<https://educamosclm.castillalamancha.es>).
5. Las personas solicitantes que estuvieran en lista de espera sin ninguna plaza adjudicada y hayan obtenido una vacante en la adjudicación indicada en este apartado, deberán formalizar la matrícula de forma telemática a través de EducamosCLM, o en el centro adjudicado en el plazo comprendido entre el 10 y el 14 de julio de 2026 y dispondrán hasta el 10 de septiembre de 2026 para hacer entrega de la documentación que en su caso, sea requerida por el centro, del justificante de pago del seguro escolar y el NUSS (Número de la Seguridad Social).
6. Las personas solicitantes que estén matriculadas en un ciclo formativo de grado básico adjudicado el día 26 de junio y resulten de nuevo adjudicatarias en otro ciclo formativo de grado básico más prioritario, de acuerdo a su solicitud, en esta adjudicación de lista de espera, podrán optar por las siguientes opciones:
 - 6.1. Matricularse en el nuevo ciclo formativo adjudicado siguiendo el procedimiento y plazos establecidos en el punto 5 de este apartado, previa anulación de la matrícula anterior que deberán realizar de forma telemática a través de EducamosCLM, o contactando con el centro educativo donde tuviera efectuada su matrícula.
 - 6.2. Mantener la matrícula formalizada considerándose por tanto de oficio que renuncia al nuevo ciclo formativo adjudicado.
7. Con posterioridad a esta adjudicación de lista de espera informatizada, los centros educativos gestionarán las listas de espera resultantes, dejando constancia documental de ello. El alumnado que haya obtenido una vacante en este proceso de gestión de listas de espera deberá formalizar la matrícula el siguiente día lectivo a la aceptación de dicha plaza y deberá incorporarse al centro educativo, en caso de que hayan comenzado las clases.

Undécimo. - Adjudicación del alumnado solicitante en periodo extraordinario.

1. En el periodo extraordinario del 2 al 7 de septiembre de 2026 las personas que así lo deseen, podrán realizar una solicitud para participar en una nueva adjudicación de plazas vacantes.
2. El día 15 de septiembre de 2026, los consejos escolares o los consejos sociales de los centros públicos y las personas titulares de los centros privados concertados, publicarán en sus tablones de anuncios, la asignación definitiva del alumnado que ha solicitado en este mismo periodo a los puestos escolares vacantes de sus propios centros. Dicha adjudicación podrá ser objeto de recurso de alzada o denuncia, respectivamente, ante la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.
3. Estos listados serán también publicados en el Portal de Educación (<https://educacion.castillalamancha.es/admision-de-alumnado/cfgb>) para su consulta individualizada por las personas participantes en el proceso de admisión a través de EducamosCLM (<https://educamosclm.castillalamancha.es>)
4. Las publicaciones previstas en este apartado, realizadas a través de EducamosCLM sustituyen a la notificación y surten los mismos efectos, de conformidad con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Todos los alumnos y alumnas que hayan obtenido una vacante en la adjudicación indicada en este apartado, deberán formalizar la matrícula de forma telemática a través de EducamosCLM o de forma presencial en el centro educativo adjudicado en el plazo comprendido entre los días 16 y 18 de septiembre de 2026 y deberán incorporarse al centro educativo.

Duodécimo. - Adjudicación de los puestos escolares vacantes resultantes.

A partir del 19 de septiembre de 2026 y hasta transcurridos 30 días lectivos desde el comienzo de curso, si para un ciclo formativo de grado básico de un centro no quedasen solicitantes en espera y existiesen puestos escolares vacantes, estos se podrán solicitar directamente en la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, por las siguientes personas:

- a) Personas que cumplan los requisitos de acceso establecidos en el apartado segundo de esta Resolución.
- b) Personas desescolarizadas durante el curso 2025/2026, menores de edad a 31 de diciembre de 2026 y que hayan cursado 2º de ESO.
- c) Personas con 18 años cumplidos a 31 de diciembre de 2026, y que no estén en posesión de un título de Formación Profesional, o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos, a tenor de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Estas solicitudes serán adjudicadas en las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, por orden de presentación de las mismas.

Decimotercero. - Escolarización por circunstancias excepcionales.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes atenderán solicitudes de escolarización motivadas por traslado de la unidad familiar o por circunstancias excepcionales tales como violencia de género, acoso escolar, riesgo alto de abandono escolar u otras. Las circunstancias excepcionales deberán contar con informe favorable del servicio provincial de la Inspección de Educación.

En estos casos, se informará al alumnado solicitante de los puestos escolares vacantes en los centros educativos de la localidad.

Decimocuarto - Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto. - Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de abril de 2026

El Director General de Formación Profesional
JOSÉ RODRIGO CERRILLO PATIÑO



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
Dirección General de Formación Profesional

Nº Procedimiento
040279

Código SIACI
SKAE

**ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO
CURSO 2026/ 2027**

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

Nombre _____ DNI – NIE- Pasaporte (y letra) _____ Nº de Expediente _____ Hombre Mujer

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa) _____ Municipio de Nacimiento _____ Provincia de Nacimiento _____

Localidad Nacimiento (SOLO EXTRANJEROS) _____ País de Nacimiento (SOLO EXTRANJEROS) _____ NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) _____

Teléfono Móvil _____ Correo electrónico _____

El correo designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación (para el alumnado con más de 18 años).

DATOS DEL PADRE Y DE LA MADRE O DE LOS TUTORES Y TUTORAS LEGALES (Solamente si el/la solicitante es menor de edad) (1)

PADRE/MADRE/TUTOR/TUTORA 1

Nombre _____ DNI – NIE- Pasaporte _____ Letra _____ Hombre Mujer

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Teléfono Móvil _____ Correo electrónico _____ NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) _____

PADRE/MADRE/TUTOR/TUTORA 2

Nombre _____ DNI – NIE- Pasaporte _____ Letra _____ Hombre Mujer

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Teléfono Móvil _____ Correo electrónico _____ NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) _____

El correo designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR (2)

Calle, Avenida, Plaza _____ Nº _____ Portal _____ Piso _____ Puerta _____

Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____ Teléfono _____

DATOS ACADÉMICOS DEL CURSO ACTUAL (3)

El alumno o alumna se encuentra cursando estudios de _____ Curso de _____ en el Centro _____ de la localidad _____ Provincia _____

Que el alumno o alumna tiene DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN por necesidades educativas especiales (4) SI NO

SOLICITA que se admita al alumno o alumna en uno de los siguientes centros y Ciclos Formativos de Grado Básico, por orden de prioridad

CURSO	CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO	CENTRO	LOCALIDAD

SOLICITA participar por Reserva de discapacidad al tener reconocido mediante dictamen emitido por el Organismo público competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

SOLICITA participar por la Reserva para deportistas de alto nivel o alto rendimiento por disponer de certificación expedida por el Consejo Superior de Deportes o por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma, respectiva.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<p>Declaración Responsable La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:</p> <p><input type="checkbox"/> Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de ser el solicitante menor de edad, el padre/madre o tutor/a legal firmante cuenta con el consentimiento del otro padre/madre o tutor/a legal para la presentación de la solicitud de admisión.</p> <p>Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que puedan deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p>

ACREDITACIÓN DE LOS DATOS DECLARADOS EN LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO (5)
<p>Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición. En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que SE OPONGA EXPRESAMENTE a la consulta marcando las siguientes casillas:</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad del o la solicitante y de sus padres, madres o tutores, tutoras legales.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de la información sobre la situación de discapacidad.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos acreditativos de la condición de deportista de alto rendimiento reconocido por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.</p> <p>En el caso de que se haya opuesto a alguna de las opciones anteriores, deberá aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del presente procedimiento. Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta de incorporación a un ciclo formativo de grado básico por provenir de otra CCAA o de un centro privado. • Certificado de deportista de alto rendimiento. • Otros (especificar):

AUTORIZACIÓN PARA SEGUIMIENTO DE LOS DATOS DE AFILIACIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL Y EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
<p>Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición. En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que SE OPONGA EXPRESAMENTE a la consulta marcando las siguientes casillas:</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de afiliación y contratación en la Seguridad Social durante el tiempo de matrícula en el Ciclo Formativo y los 4 años siguientes, destinados al seguimiento y valoración de la inserción laboral.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de contratación o de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo durante el tiempo de matrícula en el Ciclo Formativo y los 4 años siguientes, destinados al seguimiento y valoración de la inserción laboral.</p>

El/La Alumno/Alumna (si es mayor de edad)	Padre/Madre/Tutor/a 1 / DNI – NIE	Padre/Madre/Tutor/a 2 / DNI – NIE
Fdo. _____	Fdo. _____	Fdo. _____

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación.
Finalidad	Gestión de la admisión del alumnado en los centros educativos de Castilla-La Mancha, así como la gestión de la oferta educativa y del nivel de ocupación e inserción profesional del alumnado.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha; Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
Origen de los datos	La propia persona interesada o su representante legal, administraciones públicas
Categoría de los datos	Datos identificativos: DNI/NIE/Pasaporte, nombre y apellidos, dirección, teléfono, Correo electrónico, firma, firma electrónica, imagen/voz. Datos especialmente protegidos: Salud. Otros tipos de datos: Características personales, académicos y profesionales, circunstancias sociales, detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros; grado de discapacidad.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0097

SR. /SRA. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR-TITULAR DEL CENTRO DOCENTE

<p>Organismo destinatario: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES - DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Código DIR3: A08027304</p>

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

Lea muy atentamente estas Instrucciones y preste la debida atención a la cumplimentación de esta solicitud.

A.- INSTRUCCIONES GENERALES:

- **Sólo se presentará una instancia para cada alumno/alumna** que solicita un puesto escolar en centros públicos o privados concertados. **En caso de presentación de dos o más instancias en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.**

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y el envío telemático del formulario que estará disponible en la plataforma EducamosCLM (<https://educamosclm.castillalamancha.es>), conforme al modelo publicado como anexo I adjunto a esta resolución. Para acceder a esta plataforma, y firmar las solicitudes, las personas solicitantes necesitarán disponer del sistema Cl@ve (Identidad Electrónica para las Administraciones), DNI-e u otros sistemas de firmas basados en certificados electrónicos cualificados o avanzados, o una credencial (usuario y contraseña) que podrán solicitar de forma presencial previa identificación, en cualquiera de los centros que impartan las enseñanzas objeto de esta resolución, así como en las delegaciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Este usuario y contraseña serán válidos, no solo para el proceso de admisión, sino para el acceso en lo sucesivo a todos los contenidos de la plataforma EducamosCLM. Si ya se dispusiera de credencial de acceso a la plataforma, no es necesario solicitar otra específica para tramitar la solicitud de admisión, ya que dicha credencial es genérica para el acceso a la plataforma Educamos CLM.

El acceso a la plataforma EducamosCLM por cualquiera de los medios indicados en el párrafo anterior, posibilitará la identificación y firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que sea necesario imprimir, ni deban presentarse posteriormente de forma presencial en un registro, las solicitudes tramitadas electrónicamente.

Los formularios de solicitud estarán disponibles igualmente en el Portal de Educación (<https://www.educacion.castillalamancha.es>) y en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>), en los que también se pondrá a disposición de las personas solicitantes información detallada, tanto para la correcta cumplimentación de solicitudes, como para el seguimiento del proceso. Al presentarse la solicitud de forma electrónica, los documentos que, en su caso, la acompañen deberán digitalizarse y presentarse como archivos adjuntos a la solicitud.

- En caso de optar por la presentación y registro a través de cualquiera de los demás medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el impreso en papel deberá cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas, y la firma en este caso deberá ser manuscrita, adjuntando al impreso de solicitud copia auténtica de la documentación que en cada caso corresponda.
- Los datos generales referidos al alumno/alumna (Apellidos, Nombre, Fecha de Nacimiento y DNI, NIE o pasaporte, cuando corresponda), así como los del padre, la madre o tutores, tutoras legales, deberán cumplimentarse obligatoriamente por parte de los/las solicitantes.
- De igual modo será preceptivo cumplimentar los datos del domicilio familiar.
- Todas las instancias deberán estar firmadas por el padre o la madre, o tutores, tutoras legales.
- Las personas solicitantes podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud por medios electrónicos a través de los teléfonos habilitados a tal efecto que aparecen publicados en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es/es/fpclm>) y de forma presencial, en las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes o en cualquiera de los centros del ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma sostenidos con fondos públicos que tengan implantadas enseñanzas de Formación Profesional o Bachillerato o Educación Secundaria Obligatoria. Esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la administración ni generará derechos para sus destinatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 69/2012, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

B.- INSTRUCCIONES PARTICULARES (llamadas que aparecen en la solicitud).

- (1) Se cumplimentarán los datos del padre y madre o de los tutores, tutoras legales del alumno o la alumna solicitante.
- (2) Se consignará el domicilio de la unidad familiar o, en su caso, de la madre o el padre, o tutor/tutora legal que tenga atribuida la guarda y custodia legal del alumno/alumna solicitante. En todos los casos, se considerará como domicilio habitual el que figure en el padrón municipal y además sea en el que convive habitualmente y pernocta el alumno/alumna con, al menos, uno de sus progenitores o tutores/as legales, o el suyo propio en el caso de que el alumno/alumna esté emancipado.
- (3) Se indicará el curso (PRIMERO, SEGUNDO, etc.) del nivel educativo que corresponda: EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA – FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA – ACCIÓN FORMATIVA DE GARANTÍA JUVENIL.
- (4) Los/Las solicitantes marcarán afirmativamente esta opción cuando el Equipo de Orientación Educativa haya emitido Dictamen de Escolarización relativo al alumno/alumna por necesidades educativas especiales.
- (5) La Consejería podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de los datos que se declaran en la solicitud, salvo que los interesados o interesadas se opongan expresamente a dicha comprobación de oficio, en cuyo caso deberán presentar, junto a dicha solicitud, la documentación acreditativa.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
Dirección General de Formación Profesional

ANEXO II
PROPUESTA DE INCORPORACIÓN A UN CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO
CURSO 2026/2027

1. DATOS DEL CENTRO

Centro:-	Código:
Provincia:	Localidad:

2. DATOS DEL ALUMNO/A

Apellidos:	Nombre:	DNI:
Fecha de nacimiento:	Edad a 31 de diciembre de 2026:	
Curso en el que está matriculado actualmente:	Grupo:	

3. PROPUESTA MOTIVADA POR (márquese lo que corresponda)

<input type="checkbox"/>	De oficio por el equipo docente.
<input type="checkbox"/>	A demanda de la familia o tutores legales.

4. HISTORIA ESCOLAR:

Cursos repetidos	En Primaria:	En ESO:
Necesidades educativas	<input type="checkbox"/>	Necesidades educativas especiales. Complimentar y adjuntar Anexo II bis.
	<input type="checkbox"/>	Necesidades específicas de apoyo educativo debidas a:
	<input type="checkbox"/>	Ninguna reseñable
Medidas de apoyo o refuerzo:		

5. SITUACIÓN ACADÉMICA

Nivel curricular del alumno/a:					
Actitud ante el estudio:					
Asistencia:					
<input type="checkbox"/>	Aprueba un número elevado de materias	<input type="checkbox"/>	Aprueba solo aquellas materias por las que siente interés	<input type="checkbox"/>	Tiene un elevado número de materias suspensas
Otras consideraciones:					

6. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

<input type="checkbox"/>	Manifiesta un claro interés por enseñanzas de carácter profesional	<input type="checkbox"/>	Tendría más oportunidades de progreso si inicia estudios de Formación Profesional	<input type="checkbox"/>	Existe riesgo de abandono del sistema educativo		
El alumno/a presenta capacidad fundada para titular en Ciclo Formativo de Grado Básico				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
(Es preceptivo realizar observaciones que apoyen la propuesta):							

7. PROPUESTA DEL EQUIPO DOCENTE

A la vista de lo expuesto, el equipo docente, según consta en el acta de la reunión celebrada el día _____, se acuerda _____ al alumno/a cursar un Ciclo Formativo de Grado Básico.	
En caso de no existir unanimidad, indicar nº de votos a favor y nº de votos en contra:	

8. VALORACIÓN DEL/DE LA ORIENTADOR/A.

Dada la situación educativa del/de la alumno/a y sus posibilidades de progreso en un Ciclo Formativo de Grado Básico, se valora la propuesta del equipo docente para el curso académico 2026-2027.	
<input type="checkbox"/>	FAVORABLE
<input type="checkbox"/>	DESFAVORABLE

En _____ a _____

Profesor/a Tutor/a

Orientador/a

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
Dirección General de Formación Profesional

ANEXO II BIS
INFORME PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LA
INCORPORACIÓN A UN CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO

En el caso de proponer la incorporación de un alumno o alumna con necesidades educativas especiales a un Ciclo Formativo de Grado Básico, será necesario incluir las conclusiones del Informe Psicopedagógico.

1. SÍNTESIS DE INFORME PSICOPEDAGÓGICO.

PARA ALUMNOS O ALUMNAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:
Incluir por el orientador/a del centro los aspectos más relevantes contenidos en el Informe Psicopedagógico

2. PROPUESTA RAZONADA POR:

Fundamentar aquí la propuesta, teniendo en cuenta la situación académica del alumno/a, sus intereses, grado de adquisición de los objetivos de la etapa y competencias clave que le permitan poder cursar con expectativas de éxito estas enseñanzas. Especificar las medidas que pueda precisar.

En _____ a _____

Profesor/a Tutor/a

Orientador/a

(sello del centro)

Fdo:

Fdo:



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
Dirección General de Formación Profesional**ANEXO III****CONFORMIDAD DE LA FAMILIA RESPECTO A LA PROPUESTA DE INCORPORACIÓN A UN
CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO CURSO 2026/2027**

D. /Dña _____ como padre/madre,
tutor/a o representante legal del/de la alumno/a _____
escolarizado/a en el Centro _____, DECLARA:

Que ha sido informado/a de que el equipo docente del centro en el que se encuentra matriculado su hijo/a en el curso 2025/2026 considera el Ciclo Formativo de Grado Básico como una opción adecuada para el/la alumno/a, dada su situación escolar. Además, se le han expuesto las características generales de estas enseñanzas.

Por lo que manifiesta: (Marque lo que corresponda)

- Su consentimiento para que curse las enseñanzas de Ciclo Formativo de Grado Básico durante el curso académico 2026/2027.
- Su desacuerdo con la propuesta.

Observaciones del padre/madre, tutor/a o representante legal:

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo :

Padre/Tutor

Fdo.

Madre/Tutora



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
Dirección General de Formación Profesional

ANEXO III BIS

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PADRE, MADRE, TUTOR O TUTORA LEGAL DEL ALUMNO/A, RESPECTO A LA PROPUESTA DE INCORPORACIÓN A UN CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO.

D./D.ª

Con DNI

- Padre
 Madre
 Tutor o tutora legal del alumno o alumna (marcar lo que proceda)

D./D.ª

Con DNI

- Padre
 Madre
 Tutor o tutora legal del alumno o alumna (marcar lo que proceda)

Declaro:

Que el impreso de consentimiento al que se adjunta esta declaración, está firmado por una sola persona, como padre/ madre/ tutor/tutora o representante legal debido a:

- Familia monoparental
 Fallecimiento de otro progenitor.
 Privación al otro progenitor de la patria potestad de los hijos por resolución judicial.
 Orden o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares
 Imposibilidad material de contactar con el otro progenitor por residencia en otro país o desconocimiento de su domicilio.
 Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de la patria potestad (artículo 156 del Código Civil).
 Otras circunstancias (especificar):

En _____, a _____ de _____ de _____

El padre / la madre / el tutor, la tutora o representante legal
(Firma y DNI)